

República De Colombia



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Chaparral Tolima

Chaparral (Tol.), Dieciocho (18) de mayo de 2021

RAD. N. T 731683184001-2021-00077-00
Referencia CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
Demandante HERNAN SUAREZ YATE
Demandado MARIA DORIS SERRANO RODRIGUEZ

En virtud a que el término concedido en el auto del pasado treinta (30) de abril de 2021(fl 6) se concedió el término legal para subsanar, sin embargo, no se evidencia subsanación alguna, pues ya venció (fl 6ª), sin que la parte interesada hubiera hecho uso de ese derecho, el Juzgado obrando de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso, la rechazará.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo de Chaparral (Tol),

R E S U E L V E:

- 1.- Téngase por no subsanada la demanda, por el motivo aquí esgrimido.
- 2.- Colofón de ello, se Rechaza la misma y se ordena devolver los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose.
3. Ejecutoriado éste auto, archívese las diligencias.


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

| |
|--|
| JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol. |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No <u>001</u> , hoy <u>01-19-22</u> (C.G.P., art. 295). |
| WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario |